



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

**Informe**

**Número:** IF-2022-03578390-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2018-49593485- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-91-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2018-51546893-APN-DNRYRT#MPYT y en el IF-2019-07181350-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **236/22** y **237/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.12 14:58:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.12 14:58:44 -03:00



**EX-2018-49593485-APN-DGDMT#MPYT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día **10 de Octubre de 2018**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en carácter de secretario general, Nestor PAIS, DNI N° 11.775.666, Karina Fabiana BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, Walter FERNANDEZ, DNI N° 17.800.716, Daniel MUJICA, DNI N° 16.261.761, Vanesa GENTILE, DNI N° 25.537.147, Mario RODRIGUEZ, DNI N° 17.7765.574, Julio VERON, DNI N° 23.639.023, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por los Sres. Nestor JIMENEZ, DNI N° 26.281.522, Jorge Alberto MARTINEZ, DNI N° 25.220.726, Criztian Víctor TENAGLIA, DNI N° 20.583.732, Silvio Ricardo SERRANO, DNI N° 22.285.638, Leandro VILLAMAYOR, DNI N° 26.674.171 en carácter de delegados de personal, todos asistidos por los Dres. José GUTIERREZ y Francisco MAZZOLENI, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hacen los Dres. Juan Martin CAVALIERE, T° 72, F° 74, CPACF, y Martin BADALUCCO, T° 79, F° 363, CPACF, en carácter de apoderados, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) – AREA METROPOLITANA BS. AS. (AMBA)**. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Gonzalo Díaz, en representación de la **SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION.-**

En el marco del **CCT N° 1574/18 "E"**, **LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA:** Atento a lo indicado en la cláusula tercera del acta acuerdo alcanzado entre las partes en fecha 11 de Mayo de 2018, EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incrementar un 10% (diez por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de Agosto de 2018, a abonar de la siguiente manera: 5% (cinco por ciento) a partir del mes de Septiembre de 2018 y 5% a partir del mes de Octubre de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018, de acuerdo al anexo que se adjunta al presente. -----

IF-2018-51546893-APN-DNRYRT#MPYT

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
ONRT - Depto. 3  
M.T.E. v S.S.



**CLAUSULA SEGUNDA:** Asimismo, las partes han acordado abonar una suma fija durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2018, conforme se detallan por Categorías en el anexo adjunto.-----

**CLAUSULA TERCERA:** El porcentaje y la suma fija acordados para el mes de Septiembre de 2018, se abonarán el 16 de Octubre de 2018.-----

**CLAUSULA CUARTA:** Las partes acuerdan que se reunirán el 18 de Diciembre de 2018, a fin de evaluar y monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida (según índices publicados mensualmente por el INDEC), por encima de los acordados en el presente ACUERDO. -----

Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector. -----

**CLAUSULA QUINTA:** El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

**CLAUSULA OCTAVA:** Las partes solicitan a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

**SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION**

SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION  
Secretaría de Conciliación  
DNRYT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

IF-2018-51546893-APN-DNRYRT#MPYT



AMBITO APLICACIÓN AMBA CATEGORÍAS	Septiembre 2018	Octubre 2018	Suma Fija
	Básicos	Básicos	
0-INSTRUCTOR	\$ 58.083,00	\$ 60.849,00	\$ 3.000,00
1-SUPERVISOR ESPECIALIZADO	\$ 50.656,00	\$ 53.068,00	\$ 3.000,00
2-SUPERVISOR	\$ 43.045,00	\$ 45.095,00	\$ 3.000,00
3-OFICIAL ESPECIALIZADO	\$ 36.435,00	\$ 38.170,00	\$ 2.400,00
4-OFICIAL	\$ 31.205,00	\$ 32.691,00	\$ 2.000,00
5-OPERARIO ESPECIALIZADO	\$ 26.779,00	\$ 28.054,00	\$ 1.800,00
6-OPERARIO	\$ 23.143,00	\$ 24.245,00	\$ 1.500,00
7-APRENDIZ	\$ 15.920,00	\$ 16.678,00	\$ 1.500,00

Adicional Antigüedad por año de servicio	1,5 % del básico	1,5 % del básico
Adicional Convenio	4% del básico	4% del básico
Viático Diario	\$ 368,00	\$ 385,00
Viático Diario Emergencia	\$ 368,00	\$ 385,00
Viático Diario Extensión Jornada	\$ 184,00	\$ 192,50
Viático Diario Pernocte	\$ 1.455,00	\$ 1.525,00
Viático Diario Guardas	\$ 55,00	\$ 57,00
Adicional Refrigerio Personal Cuadrillas de Vías y Obras y Desmalezado	\$ 124,00	\$ 130,00
Adicional Mensual SUBE	\$ 923,00	\$ 967,00
Adicional Mensual Fallo de Caja	\$ 2.155,00	\$ 2.257,00
Adicional Mensual Función Recaudador I	\$ 274,00	\$ 287,00
Adicional Mensual Función Recaudador II	\$ 735,00	\$ 770,00
Adicional Mensual Función Recaudador III	\$ 1.105,00	\$ 1.157,00
Adicional Jornada Extendida Supervisores Operativos e Inspectores	10% Básico	10% Básico
Adicional Título Terciario (12% Categoría Mínima)	\$ 1.910,40	\$ 2.001,36
Adicional Título Universitario (15% Categoría Mínima)	\$ 2.388,00	\$ 2.501,70
Adicional Guardería (tope quince días valor viático diario)	\$ 5.520,00	\$ 5.775,00
Adicional Chofer	\$ 227,00	\$ 238,00
Adicional Personal – para quien corresponda		

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)		
ND1	\$ 129,00	\$ 135,00
ND2	\$ 119,00	\$ 124,00
ND3	\$ 102,00	\$ 107,00
ND4	\$ 91,00	\$ 96,00
ND5	\$ 61,00	\$ 64,00

LIC. FLORENA COSTA  
Secretaría de Generación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. v S.S.

IF-2018-51546893-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2018-51546893-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Octubre de 2018

**Referencia:** ACTA UF - SOFSE AMBA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.10.12 15:18:52 -03'00'

Fiorella Andrea Costa  
Asistente técnico  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.10.12 15:18:53 -03'00'



Ministerio de Producción y Trabajo

EX -2018-49593485- - APN-DGDMT#MPYT

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 17.10 horas del día 17 de enero de 2019, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, Secretaría de Trabajo y Empleo, **Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio Adrián SASIA, D.N.I. N° 17.935.870, en carácter de Secretario General, la Sra. Karina Fabiana BENEMERITO D.N.I. 21.852.266 en calidad de Secretaria de Asuntos Internacionales, el Sr. Daniel MUJICA D.N.I 16.216.761 en carácter de Secretario de Negociación Colectiva, la Sra. Vanesa GENTILE D.N.I. 25.537.147 en carácter de Secretaria de Estadísticas, Estudios y Proyectos, el Sr. Mario RODRIGUEZ D.N.I 17.765.574 en carácter de Secretario de Relaciones Institucionales y el Sr. Julio VERON D.N.I 23.639.023 en carácter de Secretario de Asuntos Laborales, acompañados los Sres. Raúl ARAGÓN D.N.I 17.108.676; Jorge MARTÍNEZ D.N.I 25.220.726; Leandro VILLAMAYOR D.N.I 26.674.171; Ricardo VILLAGRA DNI N° 17.034.915 y el Sr. Silvio SERRANO D.N.I 22.285.438; en carácter de delegados de personal, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA**; asistidos por los Dres. José GUTIERREZ (T° 3 F° 856) y Francisco MAZZOLENI (T° 119 F° 665) en calidad de asesores letrados, y por la otra parte, lo hace la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)**, los señores Dr. Martín BADALUCCO T° 79 F° 363 en su calidad de apoderado y el Dr. Ariel PERNAS T° 74 F° 04 en su calidad de apoderado, en adelante LA EMPRESA.

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

Las partes en forma conjunta manifiestan haber evaluado la importancia que tiene mantener el salario real de los trabajadores, con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de los trabajadores.

Al mismo tiempo, han considerado la significativa importancia que tiene el transporte público ferroviario para el traslado de personas en todo el país. De igual modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio público.

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. de Relaciones Laborales No 3  
D. N. R. y R. T. M. T. E. y C. 6.

IF-2019-07181350-APN-DNRYRT#MPYT



## Ministerio de Producción y Trabajo

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, han decidido acordar lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA:** Abonar a cada trabajador por el mes de diciembre 2018 una suma fija igual a la indicada en la Cláusula Segunda del acuerdo celebrado el 01/10/2018, la cual establece: "Asimismo, las partes han acordado abonar una suma fija durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, conforme se detallan por categorías y sindicatos en el anexo adjunto"

**CLAUSULA SEGUNDA:** Se establece como beneficio extraordinario, por esta única vez, una Gratificación Extraordinaria equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo bruto total conformado al mes de diciembre de 2018. Esta Gratificación será de carácter No Remunerativo hasta la suma de \$5.000 (pesos cinco mil). El importe restante, de corresponder, será de carácter Remunerativo.

**CLAUSULA TERCERA:** Las sumas indicadas en las cláusulas Primera y Segunda del presente acuerdo serán abonadas en la semana del 21 de enero de 2019.

**CLAUSULA CUARTA:** Incrementar a partir del 1° de enero de 2019 un 10% (diez por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de diciembre de 2018.

**CLAUSULA QUINTA:** Asimismo, las partes han acordado abonar una suma fija de carácter remunerativo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2019, equivalente al 5% (cinco por ciento) del sueldo bruto total conformado al mes de enero de 2019. Dicho porcentaje será incorporado a las grillas salariales sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad a partir del 1 de abril de 2019.

**CLAUSULA SEXTA:** Sobre los montos no remunerativos aquí acordados, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aportes empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación del sindicato; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

JORGE ALEJANDRO INSUA  
Secretario de Conciliación  
Depto. de Relaciones Laborales N.º 5  
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.



*Ministerio de Producción y Trabajo*

**CLAUSULA SEPTIMA:** Las PARTES acuerdan un nuevo esquema de período paritario para la negociación salarial, el cual tendrá una nueva vigencia comprendida entre los meses de abril 2019 y marzo 2020. Producto de ello, las PARTES acuerdan prorrogar la vigencia de la presente paritaria hasta el 31 de marzo de 2019.

**CLAUSULA OCTAVA:** De conformidad con lo pactado en la cláusula séptima, las PARTES acuerdan reunirse a partir del 15 de marzo de 2019 para negociar la recomposición salarial correspondiente al nuevo período paritario.

**CLAUSULA NOVENA:** Dentro de los plazos mencionados en el Marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector.

**CLAUSULA DÉCIMA:** Las partes acompañan la grilla salarial correspondiente solicitan a la Secretaría de Trabajo y Empleo la homologación del presente acuerdo y anexos.

**Acto seguido, el funcionario actuante** hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA DE POLÍTICA SALARIAL a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Con lo que no siendo para más, a las 17.25 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.--

IF-2019-07181350-APN-DNRYRT#MPYT

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA  
Secretario de Conciliación  
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3  
D. N. R. y S. S.



<b>AMBITO APLICACIÓN AMBA</b>		
<b>CATEGORÍAS</b>	<b>Enero 2019</b>	<b>Abril 2019</b>
	<b>Básicos</b>	<b>Básicos</b>
<b>0-INSTRUCTOR</b>	\$ 66.934,00	\$ 70.281,00
<b>1-SUPERVISOR ESPECIALIZADO</b>	\$ 58.375,00	\$ 61.294,00
<b>2-SUPERVISOR</b>	\$ 49.605,00	\$ 52.085,00
<b>3-OFICIAL ESPECIALIZADO</b>	\$ 41.987,00	\$ 44.086,00
<b>4-OFICIAL</b>	\$ 35.960,00	\$ 37.758,00
<b>5-OPERARIO ESPECIALIZADO</b>	\$ 30.859,00	\$ 32.402,00
<b>6-OPERARIO</b>	\$ 26.670,00	\$ 28.004,00
<b>7-APRENDIZ</b>	\$ 18.346,00	\$ 19.263,00

<b>Adicional Antigüedad por año de servicio</b>	<b>1,5 % del básico</b>	<b>1,5 % del básico</b>
<b>Adicional Convenio</b>	<b>4% del básico</b>	<b>4% del básico</b>
<b>Viático Diario</b>	\$ 424,00	\$ 445,00
<b>Viático Diario Emergencia</b>	\$ 424,00	\$ 445,00
<b>Viático Diario Extensión Jornada</b>	\$ 212,00	\$ 222,50
<b>Viático Diario Pernocte</b>	\$ 1.678,00	\$ 1.762,00
<b>Viático Diario Guardas</b>	\$ 63,00	\$ 66,00
<b>Adicional Refrigerio Personal Cuadrillas de Vías y Obras y Desmalezado</b>	\$ 143,00	\$ 150,00
<b>Adicional Mensual SUBE</b>	\$ 1.064,00	\$ 1.117,00
<b>Adicional Mensual Fallo de Caja</b>	\$ 2.483,00	\$ 2.607,00
<b>Adicional Mensual Función Recaudador I</b>	\$ 316,00	\$ 332,00
<b>Adicional Mensual Función Recaudador II</b>	\$ 847,00	\$ 889,00
<b>Adicional Mensual Función Recaudador III</b>	\$ 1.273,00	\$ 1.337,00
<b>Adicional Jornada Extendida Supervisores Operativos e Inspectores</b>	<b>10% Básico</b>	<b>10% Básico</b>
<b>Adicional Título Terciario (12% Categoría Mínima)</b>	\$ 2.201,52	\$ 2.311,56
<b>Adicional Título Universitario (15% Categoría Mínima)</b>	\$ 2.751,90	\$ 2.889,45
<b>Adicional Guardería (tope quince días valor viático diario)</b>	\$ 6.360,00	\$ 6.675,00
<b>Adicional Chofer</b>	\$ 262,00	\$ 275,00
<b>Adicional Personal – para quien corresponda</b>		

<b>NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)</b>		
<b>ND1</b>	\$ 149,00	\$ 156,00
<b>ND2</b>	\$ 136,00	\$ 143,00
<b>ND3</b>	\$ 118,00	\$ 124,00
<b>ND4</b>	\$ 106,00	\$ 111,00
<b>ND5</b>	\$ 70,00	\$ 74,00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2019-07181350-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Febrero de 2019

**Referencia:** Acta Acuerdo y escalas salariales 17.01.2019 UF c. SOFSE Amba

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.02.06 10:23:26 -03'00'

Jorge Alejandro Insua  
Asistente técnico  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.02.06 10:23:27 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DIS 91 ACU 236 237-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.